



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/5827

26/02/2020

13651

**AUTOR/A: JIMÉNEZ-BECERRIL BARRIO, María Teresa (GP)**

#### RESPUESTA:

El Gobierno ha prestado y seguirá prestando la máxima atención al proceso de salida del Reino Unido de la Unión Europea (UE) y a sus implicaciones para nuestro país asegurando, bajo la dirección de Presidencia del Gobierno y con la participación activa del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, la actuación coordinada de todos los departamentos ministeriales en un proceso en el que cada Ministerio atiende las cuestiones que son de su competencia.

Esta configuración, que ha asegurado la coherencia de la posición negociadora española y la puntual defensa de los intereses de nuestro país tanto en la negociación del Acuerdo de Retirada como en el establecimiento de las medidas de contingencia para el caso de un Brexit sin acuerdo, se mantendrá durante la negociación del acuerdo de futura relación de la UE con el Reino Unido.

El Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación está profundamente implicado en este nuevo proceso negociador, correspondiendo al Consejo de Asuntos Generales, bajo la dirección del Consejo Europeo, dar seguimiento a las negociaciones encomendadas al Sr. Michel Barnier con la posibilidad de establecer directrices adicionales.

El Gobierno, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, ha desarrollado un plan específico de contingencia para la preparación de las empresas ante la salida del Reino Unido de la Unión Europea (UE) con el objetivo de que los importantes lazos económicos y comerciales que se mantienen con este país continúen tras el Brexit.



El plan de contingencia tiene carácter transversal y no incluye medidas específicas diferenciadas por sectores económicos de actividad ni geográficos, sino que son de carácter transversal.

Desde el 1 de febrero de 2020 el Reino Unido ya no es un Estado Miembro de la Unión Europea. En dicha fecha entró en vigor el Acuerdo de Retirada que garantiza una salida ordenada del Reino Unido de la UE y, por tanto, se inició un periodo transitorio que durará hasta el 31 de diciembre del 2020. Durante este periodo (01.02.2020-31.12.2020) el desarrollo del comercio bilateral con el Reino Unido se llevará a cabo en las mismas condiciones que anteriormente.

En lo que se refiere a mercancías, el Reino Unido seguirá formando parte del Territorio Aduanero de la UE y del Mercado Único, en consecuencia, continuará la libre circulación de mercancías. Tampoco habrá cambios en el estatus de origen de sus productos, por lo que las empresas podrán seguir beneficiándose de las preferencias arancelarias de los acuerdos suscritos por la UE en iguales condiciones.

El 1 de enero de 2021, el Reino Unido dejará de tener la obligación de aplicar la normativa de la UE y entrará en vigor el acuerdo comercial que se alcance. De momento la UE está en fase de negociación y análisis del Mandato.

En la parte comercial y, por tanto, en lo concerniente al sector exportador, la Declaración modula la relación futura en torno a un acuerdo de libre comercio, esperándose un comercio de mercancías sin aranceles ni cuotas ni restricciones cuantitativas y sin exclusión de ningún sector.

En este caso las consecuencias previsibles para el sector exportador posiblemente serían mínimas o nulas, sin considerar otro tipo de efectos indirectos, como los efectos en la economía y demanda interna británica de su salida de la UE.

De momento habrá que esperar a conocer el Acuerdo alcanzado y su impacto, antes de plantear la creación de un fondo específico.

Madrid, 31 de marzo de 2020

